



INFORME INDIVIDUAL

2018

Tlanepantla

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



CONTENIDO

1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
 - Cuenta Pública.
 - Control Interno.
 - Presupuesto de Egresos.
 - Ingresos.
 - Egresos.
 - Obra Pública.
 - Deuda Pública y Disciplina Financiera.
 - Transparencia.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
 - Aspectos Sociales.
 - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

5. Dictamen.

6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado de Puebla, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; ***"Fiscalización con Respeto y Firmeza"***.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción XVI y 200, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 3, 4, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122, fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II y III, 3, 4, 9, 11, fracciones I, V, XI, XXVI y LVI, 12, fracciones XXII y XXIX y 18, fracción XLI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLANEPANTLA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

Atentamente
Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 14 de julio de 2021.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz
Auditor Especial de Cumplimiento Financiero

1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Tlanepantla con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

Auditoría Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$1,555,698.17, la muestra auditada por \$1,190,942.97, se alcanzó una revisión del 76.55%.

Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de Tlanepantla, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

Cuenta Pública

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

Obra Pública

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

Deuda Pública y Disciplina Financiera

Verificar que los expedientes de deuda pública cuenten con la información necesaria y suficiente que compruebe que la contratación de deuda se realizó en cumplimiento a las disposiciones normativas correspondientes.

Transparencia

Verificar selectivamente la información financiera que las Entidades Fiscalizadas, están obligadas a presentar en materia de Transparencia y comprobar que los formatos seleccionados cumplan con la estructura y contenido establecidos por la normatividad vigente.

2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

Alcance

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$16,440,991.00
Muestra Auditada	\$15,933,661.00
Representatividad de la muestra	96.91%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Tlanepantla, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de un Programa Presupuestario cuyo presupuesto pagado asciende a \$15,933,661.00 que representa el 96.91% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Tlanepantla, dicha muestra se integra por el programa en el que se ejerció la mayor cantidad de los recursos, el cual es el siguiente:

1. Presidencia Municipal

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

Cuenta Pública

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Diferencia por \$94,508.90

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.
Estado de Flujos de Efectivo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestó el 06 de enero de 2020.

Descripción de la(s) Observación(es):

La variación determinada del rubro de Efectivo y Equivalentes de las columnas 2018 y 2017 presentados en el Estado de Situación Financiera difiere del importe de incremento/disminución neta en el Efectivo y Equivalentes del Estado Financiero de Flujos de Efectivo.

Resultado

Al no dar contestación no solventa esta observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0335-18-17/09-CP-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, presentar sus Estados Financieros con apego a la normatividad que marca el CONAC.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I,II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Por \$670,757.84
Rubro Efectivo y Equivalentes.

Documentación Soporte:

Notas a los Estados Financieros.
Estado de Situación Financiera.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestó el 6 de enero de 2020.

Descripción de la(s) Observación(es):

En la Cuenta Pública, dentro de las Notas a los Estados Financieros, en referencia al importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera, no revela la integración del importe por: Fuente de Financiamiento, la Cuenta Bancaria correspondiente, el importe y la fecha a reintegrar a la Tesorería de la Federación por los montos de los recursos públicos no ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio, correspondientes a las aportaciones y convenios de los recursos públicos.

De los reintegros a la Tesorería de la Federación, no remitió la documentación comprobatoria de la ficha de depósito o transferencia bancaria de esto. En relación a los recursos que no se reintegran y que en diciembre fueron comprometidos y devengados, cubriendo los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio

siguiente, también remitir la documentación comprobatoria, esto conforme al calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente.

Resultado

La Entidad fiscalizada no dio contestación a esta observación, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0335-18-17/09-CP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$670,757.84 (seiscientos setenta mil setecientos cincuenta y siete pesos 84/100 M.N.); con base en los artículos 44 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.
Estado de Flujos de Efectivo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestó el 06 de enero de 2020.

Descripción de la(s) Observación(es):

El Estado de Flujos de Efectivo no contempla la estructura contenido y precisiones establecidas por el CONAC.

El Estado de Flujos de Efectivo, presenta importe 2017 distinto al presentado en el Estado de Situación Financiera, esto referente al rubro de efectivo y equivalentes.

Resultado

Al no dar contestación no solventa esta observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0335-18-17/09-CP-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, presentar sus Estados Financieros con apego a la normatividad que marca el CONAC.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Control Interno

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Adicional:

La Entidad Fiscalizada remite escrito firmado y sellado por la Presidenta Municipal de la administración donde hace del conocimiento los procedimientos de control interno que utiliza para la percepción y recaudación de los ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestó el 06 de enero de 2020. Legajo 1 / 6, folio del 0001 al 0002.

Descripción de la(s) Observación(es):

El procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos no especifica:

Las formas de cobro (efectivo, cheque, cheque certificado, transferencia electrónica) que tienen autorizados el encargado de caja.

La forma del trámite a seguir por el encargado de caja, en caso de que el contribuyente presente rezagos.

La forma del trámite a seguir por el encargado de caja, para aplicar los descuentos que correspondan.

La periodicidad de los depósitos por el dinero cobrado en el día.

Resultado

La Entidad Fiscalizada remite escrito firmado y sellado por la Presidenta Municipal donde hace de conocimiento los procedimientos de control interno que utiliza para la percepción y recaudación de los ingresos. Sin embargo, solo menciona los procedimientos y no se detalla el cómo se llevan a cabo, por lo que no solventa esta observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0335-18-17/09-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, una revisión constante al procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios;

"Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipulan los Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Adicional:

La Entidad Fiscalizada remite escrito firmado y sellado por la Presidenta Municipal de la administración donde hace del conocimiento los procedimientos de control interno que utiliza para pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestó el 06 de enero de 2020. Legajo 1 / 6, folio del 0003 al 0005.

Descripción de la(s) Observación(es):

El procedimiento de pago del capítulo 1000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:
El trámite para la autorización del pago de la nómina correspondiente.
El tiempo y forma en que se pagan las nóminas correspondientes.

El procedimiento de pago del capítulo 2000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:
La forma que se lleva a cabo el proceso de recepción de bienes.
La forma que se lleva a cabo el proceso de autorización de pago por la adquisición de bienes.

El procedimiento de pago del capítulo 3000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:
La forma que se lleva a cabo el proceso de recepción de servicios.
La forma que se lleva a cabo el proceso de autorización de pago por la adquisición de servicios.

El procedimiento de pago del capítulo 4000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:
La forma de realizar el trámite para autorización de pagos de ayudas sociales en efectivo y en especie.
La documentación e información que debe acompañar el pago de ayudas sociales, después de su autorización.

El procedimiento de pago del capítulo 5000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:
La forma en que se lleva a cabo la requisición de cualquier bien mueble, inmuebles e intangible y en su caso de activos biológicos que se necesite en cualquier área.
La forma en que se lleva a cabo el proceso de adjudicación para la adquisición de un bien mueble, inmueble e intangible y en su caso de activos biológicos.

Resultado

La Entidad Fiscalizada remite escrito firmado y sellado por la Presidenta Municipal donde hace de conocimiento los procedimientos de control interno que utiliza para pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones. Sin embargo, solo menciona los procedimientos y no se detalla el cómo se llevan a cabo, por lo que no solventa esta observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0335-18-17/09-CI-R-02 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, una revisión constante al procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestó el 06 de enero de 2020.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 1 Plan de Desarrollo Municipal.

Observación: No presenta Plan de Desarrollo Municipal 2014-2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 2 Estructura Orgánica.

Observación: No entregan Manuales de Organización, de Procedimientos y Reglamento Interno.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 3 Presupuesto de Ingresos y Egresos, Programa Presupuestario, Informes de Gobierno, Recomendaciones y Plan Anual de Evaluación.

Observación: No presento: el Presupuestos de ingresos y egresos, programas presupuestarios iniciales, informes derivados de las evaluaciones realizadas para el cumplimiento del plan anual de evaluación y plan anual de evaluación 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 4 Documentación presentada a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Observación: No presenta el Programa presupuestario 2018 y formatos trimestrales de la LDF.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 5 Documentación justificativa y comprobatoria de los recursos públicos.

Observación: No presenta documentación comprobatoria de los ingresos Predial por \$9,837.00, Registro Civil por \$64,195.00, Espacios en mercados municipales por \$20,420.00, Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado por \$72,425.00, Internos, Otros Ingresos Financieros por \$245,804.94, así como de los egresos Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente por \$3,863,311.74, póliza D070000008 de fecha 31/07/18 por \$36,000.14, D100000006 de fecha 14/10/18 por \$8,120.00, E010000025 de fecha 31/01/18 por \$29,870.00, E010000026 de fecha 30/01/2018 por \$29,696.00, E040000024 de fecha 10/04/18 por \$23,500.00, combustibles por \$59,566.00, E060000057 de fecha 20/06/2018 por \$61,848.88, D090000030 de fecha 30/09/18 por \$15,000.00, D10000007 de fecha 14/10/18 por \$25,000.00, E070000012 de fecha 07/07/18 por \$19,100.58, E060000069 de fecha 27/06/2018 por \$58,000.00, E090000017 de fecha 14/09/2018 por \$55,200.00, E100000033 de fecha 12/10/2018 por \$60,018.42, D100000005 de fecha 14/10/18 por \$30,160.00, Servicios Legales de Contabilidad, Auditoria y Relacionados por \$725,870.76, D070000009 de fecha 30/07/2018 por \$100,000.00, D100000005 de fecha 14/10/18 por \$29,000.00, Conservación y Mantenimiento menor de Inmuebles por \$178,166.15, D100000005 de fecha 14/10/18 por \$27,840.00, E020000015 de fecha 12/02/18 por \$19,720.00, E040000017 de fecha 10/04/18 por \$26,100.00, Gastos de Orden Social por \$578,568.00, Ayudas a Personas por \$69,512.10, Ayudas a Instituciones de Educación por \$69,512.10

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 6 Entrega de Información en Sistemas.

Observación: No entrega Contraseñas del SCG, del SEVAC y de la página de transparencia.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 7 Entrega de Cuentas Públicas.

Observación: No entrega las Cuentas Publicas de los ejercicios 2014, 2015, 2016, 2017.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 8 Entrega de Informes Parciales y Dictamen de Auditor Externo.

Observación: No entregaron informes segundo y tercero del ejercicio 2018, ninguno de los ejercicios 2014,2015,2016,2017.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 9 Expediente Tributario.

Observación: No se han presentado las declaraciones de impuestos diversos al 14 de octubre del 2018, así como el pago de los mismos.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 10 Arqueo de Caja.

Observación: No entrega arqueos de caja.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 14 Relación de cancelación de cuentas bancarias.

Observación: No cancelaron las cuentas bancarias.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 17 Relación de Escrituras Públicas.

Observación: No coinciden con la relación presentada con el anexo 24 denominado inventario de bienes inmuebles.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 18 Relación de Bienes muebles.

Observación: Inventario de bienes muebles no está actualizado.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no dio contestación a esta observación, motivo por el cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0335-18-17/09-CI-R-03 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control, respecto al anexo: 1, 2, 4, 6 y 8 realizar algún tipo de procedimiento administrativo y legal, respecto a las observaciones plasmadas en el dictamen de entrega-recepción.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0335-18-17/09-CI-SA-01 Solicitud de aclaración

En virtud de que no contestó, se solicita nuevamente al Órgano Interno de Control presente Aclaración mediante la cual cuantifique los daños que se hayan realizado por las observaciones realizadas a la administración saliente respecto a los anexos 3, 7, 9, 10, 14, 17 y 18.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.

Documentación Soporte:

Anexo 9 "Destino de los recursos " y Anexo 10 "Base de obras y acciones".

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestó el 6 de enero de 2020.

Descripción de la(s) Observación(es):

El (Los) anexo(s) solicitado(s) en Requerimiento no presentan información completa de las obras ejecutadas terminadas y en proceso, realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó los anexos 9 "Destino de los recursos " y 10 "Base de obras y acciones" correspondiente al ejercicio 2018, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0335-18-17/09-CI-R-04 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que presente los anexos 9 "Destino de los recursos " y 10 "Base de obras y acciones" con la información completa de las obras y acciones terminadas y en proceso, realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes.
Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.

Adicional:

La Entidad Fiscalizada remite conciliaciones contables del impuesto predial de los meses de enero a diciembre del 2018, donde se reflejan los importes reportados en la cédula del impuesto predial junto con los reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración de los meses del ejercicio en comento, balanza de comprobación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestó el 06 de enero de 2020. Legajo 1 / 6, folio del 0006 al 0017.

Resultado

La Entidad Fiscalizada remite conciliaciones contables del impuesto predial de los meses de enero a diciembre del 2018, donde se reflejan los importes reportados en la cédula del impuesto predial junto con los reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración de los meses del ejercicio en comento, balanza de comprobación solventando esta observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua.
Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.

Adicional:

La Entidad Fiscalizada remite conciliaciones contables de los meses de enero a diciembre del 2018, donde se reflejan los importes reportados en la cédula del cobro de derechos de agua junto con los reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración de los meses del ejercicio en comento, balanza de comprobación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestó el 06 de enero de 2020. Legajo 1 / 6, folio del 0018 al 0030.

Resultado

La Entidad Fiscalizada remite conciliaciones contables de los meses de enero a diciembre del 2018, donde se reflejan los importes reportados en la cédula del cobro de derechos de agua junto con los reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración de los meses del ejercicio en comento, balanza de comprobación solventando esta observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.
Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado.

Adicional:

La Entidad Fiscalizada remite conciliaciones contables del cobro de derechos de registro civil de los meses de enero a diciembre del 2018, donde se reflejan los importes reportados en la cédula del cobro de derechos de registro civil junto con los reportes presentados a la Dirección del Registro Civil del Estado de los meses del ejercicio en comento, balanza de comprobación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestó el 06 de enero de 2020. Legajo 1 / 6, folio del 0031 al 0035.

Resultado

La Entidad Fiscalizada remite conciliaciones contables del cobro de derechos de registro civil de los meses de enero a diciembre del 2018, donde se reflejan los importes reportados en la cédula del cobro de derechos de registro civil junto con los reportes presentados a la Dirección del Registro Civil del Estado de los meses del ejercicio en comento, balanza de comprobación solventando esta observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Ingresos

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$33,655.00

Póliza I110000012 30/11/2018 \$11,382.00

Póliza I120000008 31/12/2018 \$22,273.00

Documentación Soporte:

Recibos Oficiales.

Póliza.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Adicional:

La entidad remitió pólizas de registro contable del Impuesto Predial póliza I110000012 30/11/2018 por \$11,382.00 y I120000008 31/12/2018 por \$22,273.00, estados de cuenta bancarios, CFDI expedidos a particulares y al público en general.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestó el 06 de enero de 2020. Legajo 1 / 6 folio 0036 al 0199, legajo 2/6 folio 0200 al 0350.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

Los CFDI son expedidos con fecha de otro ejercicio fiscal.

Resultado

La entidad remitió pólizas de registro contable del Impuesto Predial póliza I110000012 30/11/2018 por \$11,382.00 y I120000008 31/12/2018 por \$22,273.00, estados de cuenta bancarios, CFDI expedidos a particulares y al público en general. Los CFDI son expedidos con fecha de otro ejercicio fiscal, por lo que no solventa esta observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0335-18-17/09-I-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$33,655.00 (treinta y tres mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) por el incumplimiento a los artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$8,438.00
Póliza I110000010 01/11/2018 \$1,076.00
Póliza I110000012 30/11/2018 \$2,350.00
Póliza I120000008 31/12/2018 \$2,630.00
Póliza I070000009 12/07/2018 \$2,382.00
Identificadas en Auxiliar de Mayor.

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.
Estado de Cuenta Bancario.
Póliza.
CFDI.

Adicional:

La entidad remitió pólizas de registro contable del Impuesto Predial, estados de cuenta bancarios, CFDI expedidos a particulares y al público en general. Los CFDI son expedidos con fecha de otro ejercicio fiscal.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestó el 06 de enero de 2020. Legajo 2/6, folio del 0200 al 0350.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

Los CFDI son expedidos con fecha de otro ejercicio fiscal.

Resultado

La entidad remitió pólizas de registro contable del Impuesto Predial, estados de cuenta bancarios, CFDI expedidos a particulares y al público en general. Los CFDI son expedidos con fecha de otro ejercicio fiscal, por lo que no solventa esta observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0335-18-17/09-I-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$8,438.00 (ocho mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.

Por \$43,275.00

Póliza I010000001 12/01/2018 \$4,575.00

Póliza I010000023 31/01/2018 \$4,000.00

Póliza I020000022 28/02/2018 \$3,350.00

Póliza I020000024 28/02/2018 \$3,975.00

Póliza I030000001 15/03/2018 \$3,800.00

Póliza I030000005 28/03/2018 \$3,525.00

Póliza I040000006 12/04/2018 \$3,350.00

Póliza I040000017 30/04/2018 \$4,850.00

Póliza I050000006 31/05/2018 \$3,900.00

Póliza I060000015 19/06/2018 \$3,400.00

Póliza I060000024 29/06/2018 \$4,550.00

Identificadas en Auxiliar de Mayor.

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.

Póliza.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Adicional:

La entidad remitió varias pólizas de registro contable de los derechos de agua, estados de cuenta bancarios, CFDI expedidos a particulares y al público en general.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestó el 06 de enero de 2020. Legajo 3 / 6, folio del 0392 al 0600.

Resultado

La entidad remitió varias pólizas de registro contable de los derechos de agua, estados de cuenta bancarios, CFDI expedidos a particulares y al público en general, por lo que solventa esta observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI

y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.

Por \$6,670.00
Póliza I020000001 01/02/2018 \$1,400.00
Póliza I110000028 30/11/2018 \$5,270.00
Identificadas en Auxiliar de Mayor.

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.
Estado de Cuenta Bancario.
Póliza.
CFDI.

Adicional:

La entidad remitió varias pólizas de registro contable de registro civil, estados de cuenta bancarios, CFDI expedidos a particulares y al público en general.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestó el 06 de enero de 2020. Legajo 4 / 6, folio del 0601 al 0661.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

El CFDI de la póliza I110000028 30/11/2018 por \$5,270.00, fue expedido con fecha de otro ejercicio fiscal.

Resultado

La entidad remitió varias pólizas de registro contable de registro civil, estados de cuenta bancarios, CFDI expedidos a particulares y al público en general. El CFDI de la póliza I110000028 30/11/2018 por \$5,270.00, fue expedido con fecha de otro ejercicio fiscal, por lo que no solventa esta observación. Solventa parcial la cantidad de \$1,400.00

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0335-18-17/09-I-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$5,270.00 (cinco mil doscientos setenta pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Productos.

Por \$28,900.00
Póliza I010000002 15/01/2018 \$1,570.00
Póliza I010000015 31/01/2018 \$1,940.00
Póliza I020000021 28/02/2018 \$1,485.00
Póliza I020000023 28/02/2018 \$1,385.00
Póliza I030000006 14/03/2018 \$1,310.00
Póliza I030000004 28/03/2018 \$1,240.00
Póliza I090000019 28/09/2018 \$1,170.00
Póliza I110000029 30/11/2018 \$2,420.00
Póliza I070000014 19/07/2018 \$1,370.00
Póliza I070000021 30/07/2018 \$1,430.00
Póliza I110000028 30/11/2018 \$10,325.00
Póliza I120000013 21/12/2018 \$3,255.00
Identificadas en Auxiliar de Mayor.

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.
Estado de Cuenta Bancario.
Póliza.
CFDI.

Adicional:

La entidad remitió varias pólizas de registro contable de Productos, estados de cuenta bancarios, CFDI expedidos a particulares y al público en general.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestó el 06 de enero de 2020. Legajo 4 / 6 folio 0662 al 0839, legajo 5/6 folio 0840 al 0996.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

Los CFDI de las pólizas I110000029 30/11/2018 por \$2,420.00, I110000028 30/11/2018 por \$10,325.00, I120000013 21/12/2018 por \$3,255.00 fueron expedidos con fecha de otro ejercicio fiscal.

Resultado

La entidad remitió varias pólizas de registro contable de Productos, estados de cuenta bancarios, CFDI expedidos a particulares y al público en general, el CFDI de las pólizas I110000029 30/11/2018 por \$2,420.00, I110000028 30/11/2018 por \$10,325.00, I120000013 21/12/2018 por \$3,255.00 fueron expedidos con fecha de otro ejercicio fiscal, por lo que no solventa esta observación. Solventa parcial la cantidad de \$12,900.00

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0335-18-17/09-I-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) por el incumplimiento a los artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.

Por \$1,190,942.97

Otros Orígenes de Financiamiento del Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento.

Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestó el 06 de enero de 2020.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

CFDI.

Convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados.

Estado de Cuenta Bancario.

Póliza.

Resultado

Al no dar contestación a esta observación no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0335-18-17/09-I-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$1,190,942.97 (un millón ciento noventa mil novecientos cuarenta y dos pesos 97/100 M.N); con base en los artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Egresos

Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.

Por \$523,572.30

Otras Aplicaciones de Financiamiento del Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento.

Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestó el 06 de enero de 2020.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Póliza.
CFDI.

Resultado

Al no dar contestación a esta observación no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0335-18-17/09-E-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$523,572.30 (quinientos veinte tres mil quinientos setenta y dos pesos 30/100 M.N.); con base en los artículos 86, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Energía eléctrica.

Por \$53,262.08
Póliza D050000004 31/05/2018 \$24,921.00
Póliza D120000003 07/12/2018 \$28,341.08
Identificadas en Auxiliar de Mayor.

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.
Póliza.

Adicional:

La Entidad Fiscalizada remite póliza de registro contable D120000003 del 07/12/2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestó el 06 de enero de 2020. Legajo 5/6, folio del 0997 al 1000.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Evidencia del pago.
CFDI.

Resultado

La Entidad Fiscalizada remite póliza de registro contable D120000003 del 07/12/2018. Al no remitir la documentación comprobatoria y justificativa solicitada no solventa esta observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0335-18-17/09-E-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$53,262.08 (cincuenta y tres mil doscientos sesenta y dos pesos 08/100 M.N.); con base en los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por \$22,670.00

Póliza E070000074 11/07/2018 \$2,000.00

Póliza D080000004 31/08/2018 \$1,800.00

Póliza D090000003 01/09/2018 \$5,000.00

Póliza D090000004 01/09/2018 \$5,400.00

Póliza E090000049 13/09/2018 \$3,020.00

Póliza E090000014 30/09/2018 \$5,450.00

Identificadas en Auxiliar de Mayor.

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.

Póliza.

Solicitud de apoyo.

Autorización del área.

Evidencia de apoyo otorgado.

Adicional:

La Entidad Fiscalizada remite póliza de registro contable D080000004 del 31/08/2018 por \$1,800.00 y E090000049 13/09/2018 por \$3,020.00 solicitud y agradecimiento de los apoyos otorgados, identificaciones oficiales de los solicitantes.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestó el 06 de enero de 2020. Legajo 5/6, folio del 1001 al 1018.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No presentó:

Pólizas E070000074 11/07/2018 por \$2,000.00, D090000003 01/09/2018 por \$5,000.00, D090000004 01/09/2018 por \$5,400.00 y E090000014 30/09/2018 por \$5,450.00

Irregularidad del documento.

No presentó:

Solicitud de apoyo de las pólizas E070000074 11/07/2018 por \$2,000.00, D090000003 01/09/2018 por \$5,000.00, D090000004 01/09/2018 por \$5,400.00 y E090000014 30/09/2018 por \$5,450.00

Irregularidad del documento.

No presentó:

Autorización del área de las pólizas E070000074 11/07/2018 por \$2,000.00, D090000003 01/09/2018 por \$5,000.00, D090000004 01/09/2018 por \$5,400.00 y E090000014 30/09/2018 por \$5,450.00

Irregularidad del documento.

No presentó:

Evidencia de apoyo otorgado de las pólizas E070000074 11/07/2018 por \$2,000.00, D090000003 01/09/2018 por \$5,000.00, D090000004 01/09/2018 por \$5,400.00 y E090000014 30/09/2018 por \$5,450.00

Resultado

La Entidad Fiscalizada remite póliza de registro contable D080000004 del 31/08/2018 por \$1,800.00 y E090000049 13/09/2018 por \$3,020.00, solicitud y agradecimiento de los apoyos otorgados, identificaciones oficiales de los solicitantes. De las pólizas E070000074 11/07/2018 por \$2,000.00, D090000003 01/09/2018 por \$5,000.00, D090000004 01/09/2018 por \$5,400.00 y E090000014 30/09/2018 por \$5,450.00 no remitió documentación comprobatoria y justificativa por lo que solventa parcial la cantidad de \$4,820.00

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0335-18-17/09-E-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$17,850.00 (diecisiete mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Obra Pública

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número MTP/003-FISM/FORTAMUN/2018 Construcción del sistema de drenaje pluvial 2da etapa en la localidad de Tlanepantla.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$576,561.52

Documentación Soporte:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Validaciones del proyecto.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Reporte fotográfico.
Fianza de cumplimiento.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Cédula de Revisión Física a la Obra.

Adicional:

Oficio de asignación de recursos número DOP-MT/006/2018.
Cedula de Información Básica.
Cuarta sesión extraordinaria de cabildo del Ayuntamiento de Tlanepantla, de fecha 3 de diciembre de 2018.
Acta constitutiva del Comité de la obra.
Oficio de inicio de obra.
Oficio de Termino de la obra.
Responsiva técnica.
Liberación de predio y/o afectaciones.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestó el 6 de enero de 2020. Legajo 6/ 6 folio del 1155 al 1268.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Pruebas de laboratorios.
Finiquito de los Trabajos.

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada:
No contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró, así como su acreditación.

Las validaciones del proyecto no corresponden a la obra ejecutada.

Irregularidad del documento.

En virtud del oficio de Asignación de Recursos número DOP-MT/006/2018 de fecha 19 de noviembre de 2018, donde autoriza la Suficiencia Presupuestal para la obra denominada "Construcción del sistema de drenaje pluvial 2da etapa en la localidad de Tlanepantla", con recursos de Ramo 33 FORTAMUN 2018, FISM 2018 y FISM 2019.

Se solicita aclare y justifique el autorizar una suficiencia presupuestal del ejercicio 2019 en 2018. Además, se solicita evidencias de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control respecto a esta situación.

El proceso de adjudicación no cumple con la normatividad establecida.

Incumplimiento al Artículo 46 fracción I de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla donde se menciona que para los procedimientos de invitación a cuando menos cinco y tres personas que llevará a cabo la convocante, se sujetarán a lo siguiente: I. Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, de acuerdo a lo previsto por las fracciones II y III del artículo 23 de la presente Ley, deberá contarse con un mínimo de cuatro y dos propuestas respectivamente, susceptibles de analizarse técnicamente, al respecto por el monto de la obra debió sujetarse a invitación a 3 personas y solo presentó una invitación.

Irregularidad del documento.

Referente al proceso de adjudicación el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica: Descripción general de los trabajos, el procedimiento de contratación seleccionado y la fundamentación del supuesto de excepción y los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento, además el dictamen de excepción a la licitación pública, está fundamentado en la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2017, cuando la aplicable es la correspondiente al ejercicio fiscal 2018, y según este criterio, por el monto de la obra debió sujetarse a invitación a 3 personas.

El Contrato no especifica:

La autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato.

Términos en que el contratista, en su caso, reintegrará las cantidades que, en cualquier forma hubiere recibido en exceso por la contratación o durante la ejecución de los trabajos, para lo cual se utilizará el procedimiento establecido en el artículo 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

La descripción pormenorizada de los trabajos que se deban ejecutar, debiendo acompañar como parte integrante del contrato, en el caso de las obras, los proyectos, los planos, especificaciones, programas y presupuestos; tratándose de servicios, los términos de referencia.

No presentó CFDI en relación al monto contratado y complementos de pago.

Presentó las notas de bitácora sin fecha o incompletas.

Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado, se determinó que la obra no se encuentra operando.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó las pruebas de laboratorios, el finiquito de los Trabajos, los planos no contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró, la validación presentada por la Entidad Fiscalizada no corresponde a la obra ejecutada. En virtud del oficio de Asignación de Recursos número DOP-MT/006/2018 de fecha 19 de noviembre de 2018, donde autoriza la Suficiencia Presupuestal para la obra denominada "Construcción del sistema de drenaje pluvial 2da etapa en la localidad de Tlanepantla", con recursos de Ramo 33 FORTAMUN 2018, FISM 2018 y FISM 2019, se solicitó aclare y justifique el autorizar una suficiencia presupuestal del ejercicio 2019 en 2018, referente al proceso de adjudicación el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica la descripción general de los trabajos, el procedimiento de contratación seleccionado y la fundamentación del supuesto de excepción y los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento, además el dictamen de excepción a la licitación pública, está

fundamentado en la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2017, cuando la aplicable es la correspondiente al ejercicio fiscal 2018, y según este criterio, por el monto de la obra debió sujetarse a invitación a 3 personas, remitió una invitación incumpliendo el Artículo 46 fracción I de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla donde se menciona que para los procedimientos de invitación a cuando menos cinco y tres personas, de acuerdo a lo previsto por las fracciones II y III del artículo 23 de la presente Ley, deberá contarse con un mínimo de cuatro y dos propuestas respectivamente, susceptibles de analizarse técnicamente, el Contrato no especifica: la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato, los términos en que el contratista, en su caso, reintegrará las cantidades que, en cualquier forma hubiere recibido en exceso por la contratación o durante la ejecución de los trabajos, para lo cual se utilizará el procedimiento establecido en el artículo 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, la descripción pormenorizada de los trabajos que se deban ejecutar, debiendo acompañar como parte integrante del contrato, en el caso de las obras, los proyectos, los planos, especificaciones, programas y presupuestos; tratándose de servicios y los términos de referencia, no presentó CFDI en relación al monto contratado y complementos de pago y las notas de bitácora sin fecha. Además, derivado de la revisión física y al levantamiento realizado, se determinó que la obra no se encuentra operando. Por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0335-18-17/09-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$576,561.52 (quinientos setenta y seis mil quinientos sesenta y un pesos 52/100 M.N.); con base en los artículos 22 fracciones IV, V, 23 fracción III, 46 fracción I, 49 fracciones I y IX, XII, 63, 64, 74, 79, 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16 fracción I, 50 fracciones I, II y III 77 fracciones V, VI, XII y XIII, 80 fracciones II a), e), g), IV, 86 fracción II, 90, 93 fracción IV, 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 29-A fracción VII inciso b) del Código Fiscal de la Federación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número MTP/002-FORT/2018 Rehabilitación y mantenimiento a accesos a Tlanepantla.
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)
Por \$157,153.02

Documentación Soporte:

Estimaciones.
Números generadores.
Reporte fotográfico.
Bitácora de obra.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
CFDI.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Adicional:

Cedula de Información Básica.
Oficio de Asignación de recursos número DOP-MT/003/2018.
Acta constitutiva del Comité de la obra.
Cuarta sesión extraordinaria de cabildo del Ayuntamiento de Tlanepantla, de fecha 3 de diciembre de 2018.
Croquis de ubicación de la obra.
Oficio de inicio de obra.
Programa mensual de la ejecución de la obra.
Oficio de Terminación de la obra.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestó el 6 de enero de 2020. Legajo 1/ 6, folio del 1047 al 1154.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

El proceso de adjudicación no cumple con la normatividad establecida.

Incumplimiento al Artículo 47 bis fracción I de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla donde se menciona que para realizar un procedimiento de adjudicación directa se invitarán a cuando menos dos licitantes y solo presentó una invitación.

Irregularidad del documento.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica: la descripción general de los trabajos y los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento, además el dictamen de excepción a la licitación pública, está fundamentado en la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio

fiscal 2017, no presentó: modelo del contrato, copia de la constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad, con la que se acredite la especialidad necesaria para la ejecución de los trabajos, manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla y garantía de seriedad de su propuesta, el Acta de fallo no especifica: el lugar y fecha estimada en que el licitante ganador deberá firmar el contrato y la fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

El Contrato no especifica:

La autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato.

Términos en que el contratista, en su caso, reintegrará las cantidades que, en cualquier forma hubiere recibido en exceso por la contratación o durante la ejecución de los trabajos, para lo cual se utilizará el procedimiento establecido en el artículo 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

La descripción pormenorizada de los trabajos que se deban ejecutar, debiendo acompañar como parte integrante del contrato, en el caso de las obras, los proyectos, los planos, especificaciones, programas y presupuestos; tratándose de servicios, los términos de referencia.

El finiquito de los trabajos no especifica:

Constancia de entrega de la garantía por defectos y vicios ocultos de los trabajos y cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó: los planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra, incumplimiento al Artículo 47 bis fracción I, donde se menciona que para realizar un procedimiento de adjudicación directa se invitaran a cuando menos dos licitantes pero solo presentó una invitación, el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica: la descripción general de los trabajos y los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento, además el dictamen de excepción a la licitación pública, está fundamentado en la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2017, no presentó: modelo del contrato, copia de la constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad, con la que se acredite la especialidad necesaria para la ejecución de los trabajos, manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla y garantía de seriedad de su propuesta, el Acta de fallo no especifica: el lugar y fecha estimada en que el licitante ganador deberá firmar el contrato y la fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

Además, el Contrato no especifica: La autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato, los términos en que el contratista, en su caso, reintegrará las cantidades que, en cualquier forma hubiere recibido en exceso por la contratación o durante la ejecución de los trabajos, para lo cual se utilizará el procedimiento establecido en el artículo 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y la descripción pormenorizada de los trabajos que se deban ejecutar, debiendo acompañar como parte integrante del contrato, en el caso de las obras, los proyectos, los planos, especificaciones, programas y presupuestos; tratándose de servicios, los términos de referencia y finalmente el finiquito de los trabajos no especifica: la Constancia de entrega de la garantía por defectos y vicios ocultos de los trabajos y cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido. Por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0335-18-17/09-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$157,153.02 (ciento cincuenta y siete mil ciento cincuenta y tres pesos 02/100 M.N.) por el incumplimiento a los artículos; 22 fracción IV, 47 bis fracción I, III b), c), d), f), 49 fracciones I, IX, XII de la Ley de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16 fracción I, 45 fracciones IV y V, 50 fracciones I y III, 80 fracción II a), 128 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Deuda Pública y Disciplina Financiera

Elemento(s) de Revisión: Expediente de Deuda Pública.

Por \$1,190,942.97

Otros Orígenes de Financiamiento del Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento.

Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestó el 06 de enero de 2020.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Convocatoria de invitación a las instituciones financieras autorizadas.

Opinión del cumplimiento de la publicación de la información financiera de la Entidad Fiscalizada por parte de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Inscripción en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos del Estado.

Dictamen de autorización de su Órgano para la contratación y destino del crédito.

Contrato de apertura de crédito simple.
Autorización del Congreso Local.
Las propuestas de las instituciones financieras.
Contrato.

Resultado

Al no dar contestación no solventa esta observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0335-18-17/09-DP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$1,190,942.97 (un millón ciento noventa mil novecientos cuarenta y dos pesos 97/100 M.N.); con base en los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Transparencia

Elemento(s) de Revisión: Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Documentación Soporte:

Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestó el 06 de enero de 2020.

Descripción de la(s) Observación(es):

El Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios no cumple con las precisiones establecidas en la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el CONAC, tales como:

Concepto: Identificar el número y nombre de la partida genérica del Clasificador por Objeto del Gasto.

Sector: Indicar con una "X" el tipo de sector que se ha beneficiado otorgando subsidios o ayudas, para efectos de este apartado se relacionan a los subsidios con el sector económico y a las ayudas con el social.

Beneficiario: Nombre completo del beneficiario.

CURP: Clave Única de Registro de Población, cuando el beneficiario de la ayuda o subsidio sea una persona física.

RFC: Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave cuando el beneficiario de la ayuda o subsidio sea una persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional.

Monto Pagado: Recursos efectivamente pagados al beneficiario del subsidio o ayuda, realizado por medio de transferencia electrónica, cheque, etc.

Periodicidad: La información corresponde al trimestre que se reporta.

Resultado

Al no dar contestación no solventa esta observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0335-18-17/09-T-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada elaborar el Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios cumpliendo con las precisiones establecidas en la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el CONAC.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.

Elemento(s) de Revisión: Formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas.

Documentación Soporte:

Formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestó el 06 de enero de 2020.

Descripción de la(s) Observación(es):

El formato no cumple con las precisiones establecidas en la Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la Cuenta Pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos siguientes:

Fondo, Programa o Convenio: detalle del Fondo o Programa (clave y nombre completo).

Datos de la Cuenta Bancaria: detalle de la institución financiera, número y tipo de cuenta bancaria en la que se depositan los recursos federales.

Periodicidad: Anual, de acuerdo a la Cuenta Pública.

Monto Pagado: Recursos efectivamente pagados al beneficiario del subsidio o ayuda, realizado por medio de transferencia electrónica, cheque, etc.

Resultado

Al no dar contestación no solventa esta observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0335-18-17/09-T-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada elaborar el Formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas cumpliendo con las precisiones establecidas en la norma emitida por el CONAC.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de enero de 2020, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

Sin embargo, la referida información y documentación no fue suficiente para solventar las observaciones preliminares, lo cual se puntualiza en este apartado y se refleja en el numeral 4.1 de este Informe.

3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Tlanepantla para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de Tlanepantla tiene una población de 4,957 habitantes; de los cuales 2,613 son mujeres y 2,344 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 48.23% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Medio, ocupa la posición 150 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 7.70 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 4.49%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 6 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 95.34% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 93.85% tiene servicio de drenaje, el 98.71% dispone de energía eléctrica y el 93.06% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Tlanepantla, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2018
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 364,755.20	2.03%
		\$ 17,968,363.31	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 364,755.20	3.01%
		\$ 12,108,326.48	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 11,031,203.04	3.86
		\$ 2,854,712.01	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 12,108,326.48	94.96%
		\$ 12,750,632.82	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 4,854,450.47	40.09%
		\$ 12,108,326.48	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Tlanepantla los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Estructura Organizacional
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza la funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tlanepantla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Perspectiva de Género
La Entidad Fiscalizada cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tlanepantla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 4
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2018

Debilidades
Elementos regulatorios normativos
No cuenta con un código de ética
No cuenta con un código de conducta
No brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
No brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
No cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
No evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
No cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considere evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
No da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tlanepantla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Tlanepantla, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 61 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Tlanepantla en un nivel razonable.

Recomendación 1709-06CID-01-2018

El Ayuntamiento de Tlanepantla, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de Tlanepantla.

Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Tlanepantla carecía del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática, no coincide con el monto establecido en el presupuesto de egresos de la Entidad Fiscalizada.
- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática no coincide con el total de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios al inicio del ejercicio.
- La Entidad Fiscalizada no registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

5. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Tlanepantla, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática.

Recomendación 1709-05RED-01-2018

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la documentación que refleje el registro de las asignaciones de recursos de los Programas Presupuestarios, mediante el Estado de Gasto por Clasificación Programática, de conformidad con el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, el cual deberá ser presentado a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño del Programa Presupuestario: “Presidencia Municipal” se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución del programa, así como el control y seguimiento del mismo.

7. Con la revisión al diseño del programa “Presidencia Municipal”, no se identificaron áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos del programa, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

Tabla 5
Integración de los elementos metodológicos
de los Programas Presupuestarios
(Porcentajes)

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Presidencia Municipal	25	0	100.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tlanepantla, en los Programas Presupuestarios 2018.

8. El programa "Presidencia Municipal", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

9. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 10 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 6
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)

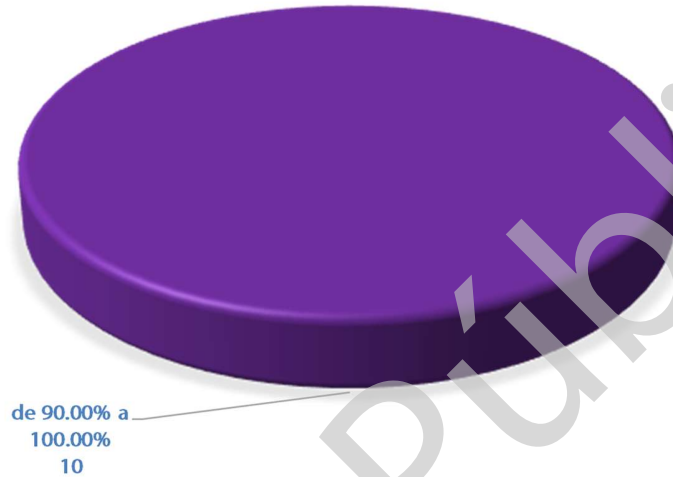
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades					
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%	
Presidencia Municipal	1	Brindar el servicio a la población con agilidad, respeto y amabilidad.	Atender a la población en general en todas las áreas.	5	0	0	0	0	5
	2	Ser un gobierno municipal transparente.	Ser un gobierno municipal transparente.	2	0	0	0	0	2
	3	Mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio.	Se realizan obras públicas de impacto positivo en los rubros de mayor necesidad.	3	0	0	0	0	3
TOTALES				10	0	0	0	0	10

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tlanepantla, en los Programas Presupuestarios 2018.

10. El Programa Presupuestario "Presidencia Municipal" llevó a cabo 3 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 10 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 10 Actividades ejecutadas, 10 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tlanepantla, en los Programas Presupuestarios 2018.

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

11. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

12. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Tlanepantla se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado no incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- El presupuesto de egresos publicado no incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.
- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

13. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Tlanepantla, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación 1709-08TRD-01-2018

La Entidad Fiscalizada deberá instruir a quien corresponda para que sean incluidos en la respectiva página de internet, los elementos identificados en los resultados específicos, en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 25 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 4 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 21 restante(s) generó(aron): 8 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración y 12 Pliego(s) de Observación(es).

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 3 Recomendaciones.

5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de Tlanepantla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño